



LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2015 DENOMINADA: "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, INSUMOS PARA ODONTOLOGÍA Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CLÍNICO PARA EL AÑO 2015".

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 03/2015

CONTRATO NUMERO. 03/2015.

JOAQUIN MOLINA CORNEJ	O , de	años de edad, Médico Cirujano, del
domicilio de	, Departamento de	, portador de mi Documento
Único de Identidad número:		

y Tarjeta de Identificación Tributaria número:

, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos dos- cien mil seiscientos noventa y seis- ciento uno- tres, actuando en calidad de Director del mismo, según lo establece el artículo 7 del Reglamento General de Hospitales, el que concede facultades al Titular para firmar en el carácter en que actúo, nombrado mediante acuerdo número CIENTO CINCUENTA Y CINCO, de fecha treinta de junio de dos mil catorce, expedida por la Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante, en la que consta que según el Decretos Legislativos número OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS y OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE. publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS VEINTINUEVE, tomo CUATROCIENTOS CINCO de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, acordó nombrar en propiedad por Ley de Salarios a partir del primero de julio de dos mil quince, al Doctor Joaquín Molina Cornejo, como Director Médico Hospital Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" por una parte; y por la otra. El Ingeniero GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS.

de años de edad, , del domicilio de departamento de , con Documento Único de Identidad número: c

actuando en nombre y representación de la Sociedad NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: nueve mil cuatrocientos cincuenta- doscientos veinte mil doscientos noventa y seis- ciento uno- cuatro. Legitimando su personería Jurídica, con el Testimonio de la Escritura publica de constitución de la Sociedad NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, inscrita en el Registro de comercio al numero TREINTA Y NUEVE del Libro numero UN MIL





SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO. Del Registro de Sociedades, del folio DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO Al folio TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, de fecha de inscripción dieciocho de marzo del año dos mil dos. Así mismo legitimo mi personería jurídica. con el Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en San Salvador, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día cinco de abril del año dos mil dos. ante los oficios del Notario Doctor Mario Carmona Rivera, inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y TRES libro OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO pagina DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS. Del Registro de Departamentos de documentos, en dicho poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida corporación y de personería con que actuó su representante legal para otorgar el mismo, por lo que estoy facultado para celebrar actos como el presente; quien en este instrumento me denomin aré "El CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar proceso de Licitación Pública número 03/2015. CONTRATO DE "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, INSUMOS PARA ODONTOLOGÍA Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CLÍNICO PARA EL AÑO 2015", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

I. OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a cumplir con el SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, INSUMOS PARA ODONTOLOGÍA Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CLÍNICO PARA EL AÑO 2015, según los renglones adjudicados a éste en la resolución de adjudicación Nº 03/2015. Por lo anterior, EL CONTRATISTA será responsable que lo suministrado sea apegado a las condiciones y cláusulas que más adelante se detallarán. El detalle de los renglones es el siguiente:

Renglón	Oferente	Código	Descripción completa con su especificaciones	U/M	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Costo Total (\$)
25	3	10600300	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Pañal grande para adulto, descartable OFRECEN: PAÑAL GRANDE PARA ADULTO, DESCARTABLE Marca: NIPRO Origen: JAPÓN / CHINA Vencimiento: 2 AÑOS	c/u	780	\$ 0.41	\$ 319.80





Renglón	Oferente	Código	Descripción completa con su especificaciones	U/M	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Costo Total (\$)
28	3	10601005	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Agujas descartables 18 x 1 1/2" empaque individual estéril OFRECEN:AGUJAS DESCARTABLES 18 X 1 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL Marca: NIPRO Origen: JAPÓN / CHINA Vencimiento:MÍNIMO 2 AÑOS	c/u	2,566	0.02	\$ 51.32
29	3	10601010	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Agujas descartables 20 x 1 1/2" empaque individual estéril OFRECEN: AGUJAS DESCARTABLES 20 X 1 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL Marca: NIPRO Origen: JAPÓN / CHINA Vencimiento: MÍNIMO 2 AÑOS	c/u	600	0.02	\$ 12.00
30	3	10601020	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Agujas descartables 21 x 1 1/2" empaque individual estéril OFRECEN: AGUJAS DESCARTABLES 21 X 1 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL Marca: NIPRO Origen: JAPÓN / CHINA Vencimiento: MÍNIMO 2 AÑOS	c/u	1,566	0.02	\$ 31.32
31	3	10601030	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Agujas descartables 22 x 1 1/2",empaque individual estéril OFRECEN: AGUJAS DESCARTABLES 22 X 1 1/2", EMPAQUE INVIDIUAL ESTÉRIL Marca: NIPRO Origen: JAPÓN / CHINA Vencimiento: MÍNIMO 2 AÑOS	c/u	1,400	\$ 0.02	\$ 28.00
32	3	10601075	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Agujas descartables 27 x 1 1/2",empaque individual estéril	c/u	500	0.02	\$ 10.00





			1				
Renglón	Oferente	Código	Descripción completa con su especificaciones	U/M	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Costo Total (\$)
			OFRECEN: AGUJAS DESCARTABLES 27 X 1 1/2", EMPAQUE INVIDUAL ESTÉRIL SE ADJUDICA SEGÚN MUESTRA 27 X 1/2" Marca: NIPRO Origen: JAPÓN / CHINA Vencimiento: MÍNIMO 2 AÑOS				
33	3	10602010	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Jeringa de 3ml con adaptador luer lock, aguja de 22 x 1 1/2" descartable, empaque individual estéril OFRECEN: JERINGA 3ML. ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INVIDUAL ESTÉRIL Marca: NIPRO Origen: JAPÓN/CHINA/ INDONESIA Vencimiento: MÍNIMO 2 AÑOS	c/u	10,733	\$ 0.04	\$ 429.32
34	3	10602015	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Jeringa de 3ml con adaptador luer lock, aguja de 23 x 1" descartable, empaque individual estéril OFRECEN: JERINGA 3ML. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA DE 23 X 1", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL Marca: NIPRO Origen: JAPÓN/CHINA/INDONESIA Vencimiento: MÍNIMO 2 AÑOS	c/u	88,000	\$ 0.03	\$ 2,640.00
35	3	10602040	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Jeringa de 5ml con adaptador luer lock, aguja de22x11/2" descartable, empaque individual estéril OFRECEN: JERINGA DE ML. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA DE 22 X 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. Marca: NIPRO Origen: JAPÓN/CHINA/INDONESIA Vencimiento: MINIMO 2 AÑOS	c/u	47,000	\$ 0.03	\$ 1,410.00





Renglón	Oferente	Código	Descripción completa con su especificaciones	U/M	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Costo Total (\$)
36	3	10602050	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Jeringa de 10ml con adaptador luer lock, aguja de 22 x 1 1/2" descartable, empaque individual estéril OFRECEN: JERINGA DE 10 ML. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA DE 22 X 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVUDUAL ESTÉRIL Marca: NIPRO Origen: JAPÓN/CHINA/INDONESIA Vencimiento: MÍNIMO 2 AÑOS	c/u	82,800	\$ 0.05	\$ 4,140.00
37	3	10602060	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Jeringa de 20ml con adaptador luer lock, aguja de 21 x 1 1/2" descartable, empaque individual estéril OFRECEN: JERINGA DE 20 ML. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA DE 21 X 1 ½, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL Marca: NIPRO Origen: JAPÓN/CHINA/INDONESIA Vencimiento: MÍNIMO 2 AÑOS	c/u	3,700	\$ 0.08	\$ 296.00
46	3	10605165	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Catéter intravenoso No 18 x 1 1/4- 1/2" empaque individual, estéril descartable OFRECEN: CATÉTER INTRAVENOSO No. 18 X 1 ½ - 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE Marca: NIPRO Origen: BRASIL / JAPÓN Vencimiento: MÍNIMO 2 AÑOS	c/u	15,200	\$ 0.32	\$ 4,864.00
47	3	10605180	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Catéter intravenoso No. 20 x 1 1/4", empaque individual estéril, descartable OFRECEN: CATÉTER INTRAVENOSO No. 20 X 1 1/4", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE Marca: NIPRO Origen: BRASIL / JAPÓN	c/u	5,600	\$ 0.32	\$ 1,792.00





						Precio	
Renglón	Oferente	Código	Descripción completa con su especificaciones	U/M	Cantidad	Unitario (\$)	Costo Total (\$)
			Vencimiento: MÍNIM 2 AÑOS				
48	3	10605190	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Catéter intravenoso No 22 x 1" empaque individual, estéril descartable	c/u	10,800	\$ 0.32	\$ 3,456.00
			OFRECEN: CATÉTER INTRAVENOS No. 22 X 1", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE				
			Marca: NIPRO Origen: BRASIL / JAPÓN Vencimiento: MÍNIMO 2 AÑOS				
49	3	10605200	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Catéter intravenoso No 24 x 3/4" empaque individual, estéril descartable	c/u	5,700	\$ 0.32	\$ 1,824.00
			OFRECEN:CATÉTER INTRAVENOSO No. 24 X 3/4", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE				
			Marca: NIPRO Origen: BRASIL / JAPÓN Vencimiento: MÍNIMO 2 AÑOS				
60	3	10606035	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Guantes de látex para examen talla "L", descartable, caja dispensadora de 100 unidades	c/u	900	\$ 3.70	\$ 3,330.00
			OFRECEN: GUANTES DE LÁTEX PARA EXAMEN TALLA "L", DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES Marca: NIPRO Origen: MALASIA / CHINA Vencimiento: MÍNIMO 2 AÑOS				
61	3	10606040	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Guantes de látex para examen talla "M", descartable, caja dispensadora de 100 unidades	c/u	4,100	\$ 3.45	\$14,145.00
			OFRECEN: GUANTES DE LÁTEX PARA EXAMEN TALL "M", DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES				
			Marca: NIPRO Origen: MALASIA / CHINA Vencimiento: MÍNIMO 2 AÑOS				





			-				
Renglón	Oferente	Código	Descripción completa con su especificaciones	U/M	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Costo Total (\$)
62	3	10606045	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Guantes de látex para examen talla "S" descartable, caja dispensadora de 100 unidades OFRECEN: GUANTES DE LÁTEX PARA	c/u	1,200	\$ 3.45	\$ 4,140.00
			EXAMEN TALLA "S", DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES Marca: NIPRO Origen: MALASIA / CHINA Vencimiento: MÍNIMO 2 AÑOS				
92	3	10703015	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Gasa Quirúrgica tipo V según USP 32, rollo 100 yardas x36" ancho (trama 16-20 urdimbre 20-24 peso 22.5-28.8g/m2) (Se requerirá presentación de gasa predoblada)	c/u	300	\$ 18.29	\$ 5,487.00
			OFRECEN: GASA QUIRÚRGICA TIPO V SEGÚN USP 32, ROLLO 100 YARDAS X 36" ANCHO (TRAMA 16-20 URDIMBRE 20-24 PESO 22.5 – 28.8 G/M2) PREDOBLADA Marca: NIPRO				
			Origen: CHINA Vencimiento: NO TIENE				
156	3	10601125	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Agujas de punción lumbar 22 x 3 1/2" empaque individual estéril, descartable	c/u	580	\$ 0.82	\$ 475.60
			OFRECEN: AGUJAS DE PUNCIÓN LUMBAR 22 X 3 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE Marca: NIPRO Origen: JAPÓN / TAILANDIA Vencimiento: MÍNIMO 2 AÑOS				
157	3	10601155	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Agujas de punción lumbar 25 x 3 1/2" empaque individual, estéril descartable	c/u	1,230	\$ 0.82	\$ 1,008.60
			OFRECEN: AGUJAS DE PUNCIÓN LUMBAR 25 X 3 ½, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE				
			Marca: NIPRO Origen: JAPÓN / TAILANDIA Vencimiento: MÍNIMO 2 AÑOS				





						_ ·	
Renglón	Oferente	Código	Descripción completa con su especificaciones	U/M	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Costo Total (\$)
223	3	30503261	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Equipo para Transfusión de Sangre, con Filtro de (150 - 250) micrones, para microgrados, con aguja calibre (16 - 20) G, empaque individual estéril, descartable. OFRECEN: EQUIPO PARA TRANSFUSIÓN DE SANGRE, CON FILTRO DE (150-250) MICRONES, PARA MICROAGREGADOS, CON AGUJA CALIBRE (16-20)G, EMPAQUE Marca: NIPRO Origen: JAPON / CHINA Vencimiento: MÍNIMO 2 AÑOS	c/u	730	\$ 0.90	\$ 657.00
224	3	30503315	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Frasco de polietileno, diámetro superior (5-6) centímetros, con tapón de rosca, descartable, empaque individual, capacidad (100-120)milímetros (EGO) OFRECEN: FRASCO DE POLIPROPILENO PARA RECOLECTAR ORINA, DIÁMETRO SUPERIOR (5-6) CENTRIMETROS CON TAPÓN DE ROSCA, EMPAQUE INDIVIDUAL DESCARTABLE, CAPACIDAD DE (100-120) MILÍMETROS (EGO) Marca: NIPRO Origen: ITALIA Vencimiento: MÍNIMO 2 AÑOS	c/u	23,500	\$ 0.11	\$ 2,585.00
227	3	30503759	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Tubo plástico al vacío (13x75) milímetros, con ácido Etilendiaminotetracetico (EDTA) (K3), tapón morado, capacidad 2 mililitros OFRECEN: TUBO PLÁSTICO AL VACIO (13X75) MILÍMETROS, CON ÁCIDO ETILENDIAMINOTETRACETICO (EDTA) (K3), TAPÓN MORADO, CAPACIDAD 2 MILILITROS Marca: GREINER / VACUETTE Origen: AUSTRIA / USA Vencimiento: 12 – 18 MESES OBSERVACIÓN: DEBIDO A QUE NO OFRECEN EL VENCIMIENTO SOLICITADO (NO MENOR DE 2 AÑOS), AL MOMENTO	c/u	21,000	\$ 0.07	\$ 1,470.00





Renglón Oferente Cód	DE LA ENTREGA DEBERAN PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE CAMBIO DEL PRODUCTO, EN LA CUAL SE COMPROMETEN QUE SI AL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO AUN SE TIENE EN EXISTENCIA, CAMBIARAN EL		Cantidad	Precio Unitario (\$)	Costo Total (\$)
	DECLARACIÓN JURADA DE CAMBIO DEL PRODUCTO, EN LA CUAL SE COMPROMETEN QUE SI AL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO AUN SE				
	SALDO EXISTENTE POR UNO DE MAYOR VENCIMIENTO.	1			
229 3 30503	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Tubo plástico al vacío de (16x100) milímetros sin anticoagulante, (tapón rojo), capacidad 10 OFRECEN: TUBO PLÁSTICO AL VACÍO (16X100) MILÍMETROS CON ACTIVADOR DE COAGULACIÓN (TAPÓN ROJO)		30,000	\$ 0.10	\$ 3,000.00
	CAPACIDAD DE 9-10 MILÍMETROS Marca: GREINER / VACUETTE Origen: AUSTRIA / USA Vencimiento: MÍNIMO 2 AÑOS				
242 3 2020	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Aguja corta No. 30, descartable, capuchón de fácil abertura con adaptador plástico para jeringas tipo carpule, OFRECEN: AGUJA CORTA No. 30 DESCARTABLE, CAPUCHÓN DE FÁCIL ABERTURA CON ADAPTADOR PLÁSTICO PARA JERINGAS TIPO CARPULE. CAJA X 100 UNIDADES		4	\$ 4.20	\$ 16.80
	Marca: NIPRO Origen: JAPÓN / CHINA Vencimiento: MÍNIMO 2 AÑOS				
243 3 2020	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Aguja larga No 27,descartable, capuchón de fácil abertura, con adaptador plástico para jeringas tipo carpule		3	\$ 4.20	\$ 12.60
	OFRECEN: AGUJA LARGA No. 27, DESCARTABLE, CAPUCHÓN DE FÁCIL ABERTURA CON ADAPTADOR PLÁSTICO PARA JERINGA TIPO CARPULE. CAJA X 100 UNIDADES				
	Marca: NIPRO Origen: JAPÓN / CHINA Vencimiento: MÍNIMO 2 AÑOS	TOTAL			\$ 57,631.36





- II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación Pública Nº 03/2015; b) La Oferta Técnica y Económica de "EL CONTRATISTA" y los documentos adjuntos presentados con la misma; c) La Resolución de Adjudicación; d) Garantías; e) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el Hospital o el Contratista con la anuencia del primero; y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el último en beneficio de los intereses que persigue la institución.
- III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a FONDO GENERAL para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE (US\$57,631.36), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los pagos los realizará la Unidad Financiera del Hospital, dentro de los SESENTA DÍAS, después de haber retirado el quedan correspondiente, y para tramitar el quedan deben presentar el acta de recepción original firmada por el contratista y el administrador del contrato, consumidor final (duplicado-cliente), consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La factura deben presentarla a nombre del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, reflejando además la descripción del producto, número de renglón, numero de contrato, Licitación Pública No. 03/2015, Resolución de Adjudicación No. 03/2015, unidad de medida, cantidad, número de compromiso presupuestario, precio unitario, monto total en números y letras.
- IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de ONCE MESES VEINTE DÍAS, contados a





partir de la firma del mismo o sea del doce de enero de dos mil quince, al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

- V. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION DE LOS SUMINISTROS: El contratista suministrará los insumos adjudicados en DOS ENTREGAS equivalentes al CINCUENTA POR CIENTO (50%) cada una, en las siguientes fechas: PRIMERA ENTREGA: del 09 al 20 de febrero de 2015. SEGUNDA ENTREGA: Del 11 al 22 de mayo de 2015. Los suministros objeto del presente contrato serán entregados en el Almacén del Hospital, ubicado en Final Avenida José María Rivas, número cuarenta y tres, Cojutepeque, para lo cual deberán hacer cita al teléfono 2372-6207. Para la recepción será necesaria la presentación de la factura duplicado-cliente y la emisión del acta de recepción firmada y sellada por el Guardalmacén, el Administrador del Contrato y el Contratista. Posteriormente con el acta de recepción y factura deben pasar a la Unidad Financiera del Hospital el mismo día que entreguen los productos, para tramitar el quedan correspondiente.
- VI. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima". Cojutepeque, las siguientes garantías: A) Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el DOCE por ciento (12%) del valor contratado, equivalente a SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,915.76), la cual tendrá vigencia de QUINCE (15) MESES contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato, y debe ser entregada a más tardar en CINCO (5) DIAS HABILES, siguientes a la fecha de distribución del contrato; B) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los bienes, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el DIEZ por ciento (10%) del valor contratado, equivalente a CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,763.14); la cual tendrá vigencia de DOS (2) AÑOS contados a partir de la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción, y debe ser entregada dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES después de que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción. Las fianzas deberán entregarse en la UACI del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, en original y tres





fotocopias. Si no se presentare alguna de las garantías en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

- VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de las siguientes personas en los renglones que les correspondan: La Encargada de Bodega de Insumos Médicos, la Jefe de Laboratorio Clínico, la Jefe de Radiología, el Jefe de Odontología, la Jefe de Alimentación y Dietas, la Jefe de Anestesiología, teniendo cada uno como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho, ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el que los Administradores del Contrato podrán realizar reclamos será el mismo del plazo de ejecución del contrato.
- VIII. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Guardalmacén y al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, conteniendo: Lugar, día y hora de la recepción; nombre del contratista; número del contrato; especificaciones técnicas del producto recibido; cantidad; precio unitario; costo total en números y letras; nombre, cargo, firma y sello del contratista y del administrador del contrato; consignación de la conformidad de recibido el servicio; indicación de que se ha cumplido o no con el plazo contractual de entrega; y otra información que se estime pertinente. El suministrante o su representante autorizado deberán estar presente en la entrega de los bienes a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado y lo relacionado en la factura según lo establecido en el presente contrato además levantar y firmar acta de recepción correspondiente. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de inspección; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el Hospital.





- IX. **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución, modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.
- X. PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- XI. PRORROGA DE PLAZOS DE ENTREGA: Cuando al contratista se le presente circunstancias que no le permitiere cumplir con el plazo en que se dará el servicio, cuya(s) causas sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, el Hospital podrá extender el plazo. El contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las DOS (2) DIAS HABILES siguientes a la fecha en que ocurre la causa que justifique dicha petición, la prórroga deben solicitarla al menos un día antes de que venza el plazo de entrega del suministro y deben acompañarla de la documentación de respaldo respectiva que compruebe que el atraso no es responsabilidad del contratista. De no hacer tal notificación, en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital declara improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo.
- XII. **CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.
- XIII. **CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice





en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

- XIV. **SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.
- XV. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) Por caducidad declarada por este Hospital; ii) Por mutuo acuerdo; y iii) Por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- XVI. **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio ejecutado.
- XVII. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.
- XVIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional "Nuestra Señora de







Fátima", Cojutepeque, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque.

- XIX. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.
- XX. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en: Carretera Panamericana, Kilómetro treinta y tres, Barrio El Calvario, Cojutepeque, Cuscatlán, Teléfono 2349-2100 y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Carretera Panamericana y Calle Antigua Ferrocarril, Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, Teléfono 2243-2678 Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los doce días del mes de enero del año dos mil quince.

DR. JOAQUÍN MOLINA CORNEJO DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

"EL DIRECTOR"

ING. GUILLERMO EDGARDO VILLATA RIVAS SOCIEDAD NIPRO MEDICAL CORPORATION

SUCURSAL EL SALVADOR
"EL CONTRATISTA"